



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 40 03 014 2021 00006 00
Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA SA
Demandado	WILSON OSORIO VARGAS
Auto int 28	Inadmite

Se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los Arts.82 y 90 del C.GP., en ordena que se subsanen los siguientes requisitos:

1.- Afirmará bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica del demandado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes. (art 8 Decreto 806 de 2020).

2.- Allegar nuevo poder en que indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme al artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda ejecutivo mínima cuantía instaurada por SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA SA contra WILSON OSORIO VARGAS.

Se le reconoce personería al abogado SERGIO ARMANDO CASTAÑEDA HURTADO con TP. 188.398 del C.S.J., representante legal de la sociedad CASTAÑEDA HURTADO ABOGADOS SAS apoderada de la entidad demandante, para que represente los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

EG

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **199ae3b4ea69095f57998d7d4f7255ecc461d92f97c13a7e9bfebe462bcd3b8a**

Documento generado en 14/04/2021 02:52:56 PM